

ACUERDO No. 11-20
(17 de noviembre del 2020)

Por medio del cual se fija el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año lectivo 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios establecidos por ellas.
2. Que de conformidad al Parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
3. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educación Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores. En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2021 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en convenio que ofrece la institución, así:

VALORES DERECHOS PECUNIARIOS 2021		
MODALIDAD	DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2020	A PARTIR DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020
	EXCEPCIONAL	ORDINARIA
Técnica	1.728.368	1.986.630
Técnica Profesional a Distancia	-	1.728.146
Tecnológica	2.113.656	2.348.506
Tecnológica a Distancia	-	2.053.097
Universitaria	2.808.902	3.121.002

Parágrafo: Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la matrícula será de \$2.767.534,00, que incluye el costo del uniforme.

Nota: Existen varios planes becarios autorizados por el Consejo Superior.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

VALOR DEL CRÉDITO INDIVIDUAL	30% SMMLV		
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO		
VALOR SEGURO ESTUDIANTIL	10.000,00		
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV		
VALIDACIONES	25% SMMLV		
DERECHOS DE GRADO	1 SMMLV		
PREPARATORIOS	15% SMMLV		
ESTAMPILLA PROCULTURA	1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA		
SUPLETORIOS ORDINARIOS	5% SMMLV		
SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS	7% SMMLV		
DUPLICADOS DE CARNET	2,5% SMMLV		
HABILITACIONES	12% SMMLV		
DUPLICADO ACTA DE GRADO	5% SMMLV		
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO	20% SMMLV		
Trabajo de Grado	Trabajo de Investigación	3 Créditos académicos	
	Proyecto Empresarial	3 Créditos académicos	
	Diplomado	De 22 a 40 o mas estudiantes	2 SMMLV
		De 16 a 21 estudiantes	2,5 SMMLV
		De 10 a 15 estudiantes	3 SMMLV
	Ruta Académica Internacional	Valor de la movilidad de la ruta.	
Co-Terminal	Valor de la matrícula del Ciclo siguiente o de posgrado		

Parágrafo: El Porcentaje de incremento de los valores, corresponde al 1.75%, de acuerdo al IPC del mes de octubre de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo será publicado en la página web de la institución www.unitecnar.edu.co

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de noviembre de 2020.



SANDRA TRUJILLO VELEZ
Presidenta



MARIA M. VILLALBA PORTO
Secretaria General